

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 211

TEGUCIGALPA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.102

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.** — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto—Se nombra un sustituto—Declárase subsistente el acuerdo de tres de mayo último—Declárase subsistente el acuerdo de 12 de enero próximo pasado.—Se autoriza la erogación de cuatro pesos—Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de diez pesos—Concédese una prórroga—Se aprueba una contrata celebrada entre Mauricio Suazo y Luciano Mejía—Autorízase la erogación de cincuenta pesos—Se autoriza la erogación de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos—Se autoriza la erogación de ciento setenta y seis pesos—Comisionáse al Agrimensor don Rafael Ferrano para que practique la mensura de un terreno nacional, asignándole como honorarios la cantidad de quinientos pesos—Concédese una zona mineral y comisionáse el Agrimensor que debe practicar la mensura de dicha zona—Concédese un plantel y el uso de las aguas que en él se encuentren, comisionándose el Agrimensor que debe practicar la medida de dicho plantel—Autorízase la erogación de treinta y cinco pesos.

**HACIENDA.** —Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al mes de octubre de 1900—Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de octubre con los de noviembre, habidos en la Administración de Rentas de Valle en el corriente año económico.

### AVISOS

**Fe de errata del informe de la Comisión Mixta.** — Gaceta número 2.101.—Columna segunda, línea veintitrés, dice: *Monypenny-Point*; léase: *Monypenny-Point*.—Columna tercera, línea cincuenta y siete, dice: *Samayure*; léase: *Samayare*.

## PODER EJECUTIVO

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1901.

Estimando justos los motivos en que se funda don Sebastián C. Figueroa para renunciar del puesto de Inspector Reconstructor de Telégrafos, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia; nombrando en su lugar, con el sueldo de ley, á don Pío Soto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1901.

Debiendo pasar á otro puesto el telegrafista de La Ceiba, don Pío Soto, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don Sebastián C. Figueroa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Declárase subsistente el acuerdo de tres de mayo último

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1901.

Considerando: que subsisten los motivos tomados en cuenta al dictar el acuerdo de tres de mayo último, en que se dispone la manera de pagar los gastos que ocasionen el taller de zapatería y oficina de curtiduría establecidos en la Escuela de Artes y Oficios, el Presidente

#### ACUERDA:

Declarar subsistente, por todo el presente año económico, el acuerdo referido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Declárase subsistente el acuerdo de 12 de enero próximo pasado

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1901.

Considerando: que en la Ley de Presupuesto vigente no se halla consignada la dotación mensual de cuarenta pesos para un profesor que sirve las clases de Lectura, Aritmética, Gramática Castellana, Geografía de Centro-América y Escritura en la Escuela Telegráfica de Varones; y que es necesaria la conservación de dicha plaza, creada por acuerdo de 12 de enero último, el Presidente

#### ACUERDA:

Declarar subsistente, por todo el presente año económico, el citado acuerdo de 12 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de cuatro pesos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes para servicio de la oficina telegráfica de Olanchito; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al primer telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas de Yoro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de diez pesos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1901.

Considerando: que en el Presupuesto General de Gastos vigente no figura el sueldo mensual de diez pesos que corresponde al celador que recorre el trayecto de línea telegráfica de Comayagua á San Antonio, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación de diez pesos mensuales como sueldo del citado celador; y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas de Comayagua, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Concédese una prórroga.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 23 de julio próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Rómulo E. Durón, como apoderado de "The Pan-American Rubber C.º," contraída á pedir que se otorgue á favor de su representada una nueva prórroga de nuevo meses para la conclusión del camino entre Catacamas y Valencia, que dicha compañía está obligada á construir conforme á la contrata celebrada el 9 de enero del año próximo anterior, aprobada por el Congreso Nacional el 20 de febrero siguiente;

fundándose en que los trabajos se han retrasado algo por haber enfermado gravemente el director de ellos, Mr. Arthur H. Howland, quien por tal motivo tuvo que trasladarse á Nueva York á procurar su curación, y por haberse perdido en el río Patuca el vapor de la compañía, el cual naufragó, haciéndose difícil por esta razón el acarreo de víveres para los operarios. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el Licenciado Durón para solicitar la prórroga expresada; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Otorgar á "The Pan-American Rubber C." la nueva prórroga de nueve meses que solicita para la conclusión del camino entre Catacamas y Valencia; la cual empezará á correr al vencerse la que se le concedió por acuerdo de 16 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba una contrata celebrada entre Mauricio Suazo y Luciano Mejía.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1901.

El Presidente

## ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

"Mauricio Suazo, telegrafista primero de la oficina de La Paz, en nombre del Gobierno, por una parte, y Luciano Mejía, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Mejía se compromete á entajar y elevar más las tapias que forman el traspatio de la casa que ocupa esta oficina, cuya extensión mide sesenta y dos varas en circunferencia; debiendo colocar tres hiladas más de adobes sobre las tapias viejas, y darles á éstas, antes de colocar las tres hiladas en referencia, para su mayor solidez, una refacción general, esto es, rellenarlas, aplomarlas y amarrar las hendiduras que aparezcan.

Es de cuenta y costo de Mejía todo el material y operarios que necesite para el trabajo expresado.

3.º El Gobierno pagará á Mejía, por medio de esta Administración de Rentas, sesenta y cinco pesos, que es el valor total del trabajo indicado; debiendo anticipársele treinta pesos para la compra de material, desde cuyo anticipo principiará la obra, que, precisamente, concluirá quince días después.

4.º Este contrato se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

La Paz, nueve de agosto de mil novecientos uno.—M. Suazo.—Luciano Mejía;" y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Mejía de conformidad con el artículo 3.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Autorízase la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1901.

Habiendo fallecido ayer en esta capital el señor don Juan Lucas Landa, quien durante algún tiempo ha prestado sus servicios al Gobierno como Administrador de Correos de Trujillo, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que se entregarán á la señora viuda de Landa para ayudarle en parte á los gastos de entierro de aquél; y

2.º—Que el pago se verifique por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1901.

El Presidente

## ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos, á que ascienden los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá durante los meses de junio y julio últimos, según cuenta remitida á la Dirección General de Correos por el Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que esta suma sea pagada, por la Dirección General de Rentas, á los señores J. Rössner & Cía., de Amapala, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de ciento setenta y seis pesos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

El Presidente

## ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento setenta y seis pesos, valor de diez cajas, con ciento diez libras cada una, de sulfato de cobre que "The New York & Honduras Rosario Mining Co." ha vendido al Gobierno para el servicio del Telégrafo Nacional; y

2.º—Que esta suma sea pagada, por la Dirección General de Rentas, al Agente de dicha compañía, don Geo. Bernhard, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Comisiónase al Agrimensor don Rafael Serrano para que practique la mensura de un terreno nacional, asignándole como honorarios la cantidad de quinientos pesos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

En cumplimiento del decreto número 90 de 7 de marzo de 1900, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Comisionar al Agrimensor don Rafael Serrano para que practique la mensura de la zona de terreno nacional concedida á los morenos de los barrios de Cristales y Río Negro, en la ciudad de Trujillo, y que ha sido escogida por el Gobernador Político de Colón, en esta forma: cinco mil hectáreas al sudoeste del potrero de Cristales, y dos mil en las cercanías de la laguna de Guaimoreto; debiendo sujetarse á las leyes respectivas y á lo dispuesto en el decreto citado.

2.º—Asignar al Agrimensor señor Serrano la cantidad de quinientos pesos por honorarios, suma que le será pagada por la Administración de Aduana de Trujillo, en la siguiente forma: ciento cincuenta pesos al comenzar la mensura; doscientos pesos al concluirla; y los ciento cincuenta pesos restantes, al ser aprobada por el Gobierno; y

3.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Concédese una zona mineral y comisionase el Agrimensor que debe practicar la mensura de dicha zona.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 11 de marzo del corriente año presentó el señor don Mateo Martínez, por sí y á nombre de los señores Manuel H. y Andrés Avelino Martínez, Alonso Varela Gálvez y Manuel de este último apellido, contrada á pedir que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, situada en el lugar llamado "Cerro de Colón," jurisdicción de Lepaterique, en este departamento, en la cual quedara comprendida la mina denominada "Santiago," que produce oro y plata, denunciada por los peticionarios; zona que abarcará los puntos siguientes: partiendo de la "Sabana de los Jicaritos" al "Carrizalito;" de este punto al "Chagüite de las Liquidambas;" y de aquí al llano del "Jicaro;" siendo sus límites: al Norte, terreno común; al Sur, el valle de Yucanteca y cerro de Guincama; al Este, el río de Lentecca; y al Oeste, el alto de la cuesta de "La Llorona." Visto el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en ejidos del pueblo de Lepaterique, y que dentro de ella quedan comprendidos algunos trabajos agrícolas de particulares, lo mismo que dos vetas minerales de Alberto y Marcelino Martínez. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición alguna; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores don Mateo, don Manuel H. y don Andrés Avelino Martínez, don Alonso Varela Gálvez y don Manuel

de este último apellido, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral que solicitan.

2.º—Que para el aprovechamiento de las fias, aguas, etc., en los terrenos de propiedad particular que existen en dicha zona, los concesionarios se entiendan con los dueños respectivos.

3.º—Comisionar al Agrimensor don Jorge Bonilla para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á los términos de este acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona en referencia, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado. ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Concédesse un plantel y el uso de las aguas que en él se encuentren, comisionándose el Agrimensor que debe practicar la medida de dicho plantel.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1901.

Vista la solicitud de fecha 30 de abril del corriente año, presentada por el Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado de su padre el señor General don José María Reina, contraída á pedir que se conceda á éste un sitio de diez y media hectáreas para hacienda de beneficio de la mina "San Sebastián," el cual se encuentra situado en la quebrada de "Las Marías," terreno de Zacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en el departamento de Olancho; mide seiscientos metros de longitud sobre el curso de la quebrada, aguas arriba, por doscientos metros de latitud, distribuida en iguales partes á uno y otro lado de la misma; y está limitado: al Norte, con la laguna de Las Brujas; al Sur y Oeste, con la Loma Sucia; y al Este, con el Ocotal Seco. Pide asimismo el uso de las aguas de la quebrada comprendida en el sitio. Acompaña á su solicitud el título de la mina "San Sebastián," el documento que comprueba el pago del impuesto respectivo y el poder con que gestiona. Visto el informe del Gobernador Político del departamento de Olancho, del cual aparece que el sitio denunciado se encuentra en terrenos de propiedad particular. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al General don José María Reina, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el sitio ó plantel de que se ha hecho mérito, lo mismo que el uso de las aguas de la quebrada de "Las Marías" que sean necesarias para el beneficio y explotación de la mina "San Sebastián;" debiendo el concesionario indemnizar á sus dueños el valor del terreno y de los trabajos particulares que en él existan, á justa tasación de peritos, de conformidad con el artículo 170 del Código de Minería.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el

concesionario, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura del sitio referido, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la medida dentro del término señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Autorízase la erogación de treinta y cinco pesos.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, que se invertirán en hacer algunas reparaciones al edificio que ocupan la Universidad Central é Instituto Nacional; y

2.º—Que dicha suma se entregue, por la Dirección General de Rentas, al Secretario de la Universidad Central y Director del Instituto Nacional, quien hará el pago correspondiente; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

## HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al mes de octubre de 1900.

Yuscarán: 24 de noviembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de dar á Ud. el informe del movimiento rentístico de esta Administración, correspondiente al mes de octubre próximo pasado.

A \$ 5.643.16 ascendió el producto de las rentas; pero de esta cantidad se deducen \$ 345.48 que quedaron de existencia del mes anterior. De manera que el producto verdadero es de \$ 5.297.68, según el detalle siguiente:

Existencia anterior...	\$	345.48	
Renta de aguardiente	\$	4.400.00	
— pólvora		66.00	
Producto de papel sellado		66.80	
Id. impuesto pecuario		229.50	
— leyes		0.50	
— timbres		241.10	
— ramo de Correos		44.33	
— — Telégrafos		142.95	5.191.18
Van.....	\$	5.536.66	

Vienen.....	\$	5.536.66
Producto de cablegramas.....		39.67
— giros postales.....		50.64
— montepío 2 p. ∞..		16.19
		106.50

Suma de Ingresos.... \$ 5.643.16

Esta cantidad se descompone así:

Gastos de las Rentas..	\$	1.152.87
Ramo de Gobernación.		478.90
— — Hacienda...		213.00
— — Justicia....		393.50
— — Guerra.....		1.533.05
— — Correos.....		83.50
— — Telégrafos..		519.00

Dirección G. de Rentas (Traslaciones).. 1.264.764

Existencia para el mes entrante..... 4.574

Balance..... \$ 5.643.16 \$ 5.643.16

Comparando este producto con el del mes anterior, hay una diferencia en contra de aquél, según la demostración siguiente:

Producto del mes de septiembre..	\$	7.012.95
— — — — octubre.....		5.297.68
		1.715.27

Esta baja se debe á que en este mes no hubo en el departamento las fiestas civiles que en el anterior, ocasionadas por la conmemoración del 15 de septiembre, fecha que se ha encarnado en el corazón de los pueblos, así como se encarna en el hijo la dulce leche de la madre.

El movimiento de los pueblos por el comercio, la agricultura y las minas, no cabe duda que es el que proporciona la realización de las especies; pero desgraciadamente estos ramos en este departamento á la vez no se han desarrollado, motivo por el cual la vida de éste es tan precaria, que no puede asegurarse que los productos de las rentas de un mes sean iguales á los de otro, y de aquí resulta que unas veces se paga medio sueldo á los empleados civiles, y otras íntegro; y cuando ocurre lo primero, la subvención de los colegios y bequistas no se paga. Por consiguiente, éstos no pueden comprometer su pensión, que es con la que atienden á su subsistencia, cuya falta de pago tal vez les impide dedicarse con verdadera atención á sus estudios.

Los Inspectores andan de pueblo en pueblo, de aldea en aldea, en persecución del contrabando; pero se pasan meses y no capturan ninguno; no sé si porque no los hay ó porque no se valen de las precauciones necesarias para tomarlos.

Los puestos de venta permanecen surtidos, porque las especies en los depósitos no faltan.

Todos los empleados de mi dependencia cumplen sus deberes con puntualidad, y en lo particular su conducta es correcta.

Con muestras de aprecio y distinguida consideración, soy del señor Ministro atento y seguro servidor.

RAFAEL BAUDALES.

Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de octubre con los de noviembre habidos en la Administración de Rentas de Valle, en el corriente año económico.

PRODUCTOS	Octubre	Noviembre	DIFERENCIAS	
			A favor de noviembre	Contra noviembre
Renta de aguardiente.....	\$ 3.511 25	\$ 3.483 12½		\$ 28 12½
— pólvora.....	136 00	73 50		62 50
— especies timbradas.....	447 30	508 38	\$ 61 08	
Ingresos eventuales.....	249 10	789 38	540 28	
Suma.....	\$ 4.343 65	\$ 4.854 38½	\$ 601 36	\$ 90 62½
Saldo á favor de noviembre.....	510 73½			510 73½
Total.....	\$ 4.854 38½	\$ 4.854 38½	\$ 601 36	\$ 601 36
<b>GASTOS</b>				
Gastos de las rentas.....	\$ 282 56½	\$ 393 46½		\$ 110 90½
Ramo de Gobernación.....	587 15	580 00	\$ 7 15	
— Hacienda.....	213 00	213 00		
— Justicia.....	281 00	281 00		
— Fomento.....	697 00	645 50	51 50	
— Guerra.....	1.669 50	1.635 30	34 20	
Extraordinarios.—Dirección General de Rentas.....	3.277 43½	3.933 63		656 19½
Suma.....	\$ 7.007 64½	\$ 7.681 89½	\$ 92 85	\$ 767 09½
Saldo contra noviembre.....	674 24½		674 24½	
Total.....	\$ 7.681 89½	\$ 7.681 89½	\$ 767 09½	\$ 767 09½

Nacaome: 30 de noviembre de 1900.

MARIANO RIVERA.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del miércoles veinte y cinco del mes en curso, á las tres de la tarde, se venderá en pública subasta un solar y una casa, pertenecientes á los menores Félix, Nárcisa, María Josefa, Asunción y Bibiana Valladares, vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Soroguara. Dichos inmuebles están situados en el barrio de Las Delicias, y constan: la casa, de tres piezas y una cocina, con su respectivo corredor, teniendo once varas de oriente á poniente por veinte varas y tres cuartas de norte á sur, de paredes de adobes y cubierta de teja; y el solar, de veintiuna varas veinticinco pulgadas de norte á sur por veintisiete varas una cuarta de oriente á poniente; todo lo cual linda: al norte, con casa de Escolástica Ochea; al sur, con casa del Doctor R. Fritzgartner, calle de por medio; al oriente, con casa del Licenciado don Miguel R. Dávila, calle de por medio; y al poniente, con casa de don Valentín Valeriano. Estos inmuebles han sido valorados por peritos en mil seiscientos seis pesos veinticinco centavos, y se venderán á solicitud de Eusebio Valladares, quien ha pedido autorización para ello, como tutor de los referidos menores, y para cancelar una deuda pendiente con don Santos Soto.

Se advierte que es señalamiento de segunda audiencia la fecha indicada anteriormente.

Tegucigalpa: dos de septiembre de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ.

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el General don Máximo B. Rosales, en su nombre y en el de don Patricio H. O'Hora, pidiendo que, en la montaña denominada "El Pedregal," jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca, se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, dentro de la cual quedará comprendida la mina "San San Rafael," cuya veta, que corre de oriente á poniente, con 30° de variación, contiene oro y plata. La zona solicitada tendrá por límites: al norte, el cerrito "Albardón" y el camino real que conduce al Pedregal; al sur, "Los Potreritos;" al oriente, "Las Tremontinas" ó "Miciales;" y al poniente, "Los Jobos" y la quebrada de "Hondado."

Para los efectos legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1901.

15 25 Alberto A. Rodríguez.

Se solicitan dos planteles en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 22 de junio último se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Geo. Bernhard y Doctor don R. Fritzgartner, como Agentes de la Compañía denominada "Hon-

duras Aurora Mining C.," pidiendo se les conceda dos planteles, de dos hectáreas cada uno, situados: el primero, entre las minas "Aurora" y "Aurorita", ubicadas en la zona que fué concedida á ellos por acuerdo de 24 de agosto de 1898, y que linda: al norte, con el caserío "El Piligüín;" al sur, con la montaña de "La Aurora;" al este, con guamiles de Silverio Benavides; y al oeste, con el cerro de "El Piligüín;" y el segundo, situado en el terreno de "El Chimbo," en jurisdicción de Santa Lucía, limita: al Sur, con un antiguo plantel que perteneció á don H. Díaz, y por todos los demás rumbos, con el caserío "El Chimbo."

Para los fines legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

15 25 Alberto A. Rodríguez.

**Acuerdos**

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa: veintitrés de julio de mil novecientos uno.

Tomando en consideración el Tribunal, que con frecuencia los empleados que presentan sus cuentas ante el mismo, dejan de cumplir con lo que previene el inciso último del artículo 29 reformado, Ley del Tribunal de Cuentas, por cuanto no hacen figurar en la Contabilidad, además de los valores en efectivo, el mobiliario, materiales, maquinaria, enseres destinados al servicio, ó que, por razón de la clase de cada oficina, están á su cargo, cuya omisión enerva la admisión de sus cuentas,—Acuerda:—Por punto general, requerirlos para la observación de lo dispuesto en el citado inciso, aun sin perjuicio de que sus cuentas se tengan por no recibidas y, en consecuencia, como no presentadas para los efectos de ley.—José María González.—F. Martínez López, Secretario.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa: ocho de agosto de mil novecientos uno.

Atendiendo á que, según lo dispuesto en el número 1.º del acuerdo supremo de 7 de agosto de 1893, para comprobar el cargo de las especies trasladadas de una á otra Administración de Rentas, ó enviadas directamente por los contratistas, debe acompañarse á la nota de aviso la guía que el remitente hubiese obtenido de la Alcaldía municipal y la certificación que la propia autoridad extenderá respecto al peso, cantidad y medida resultante en el recibo, medios de prueba que tienen en mira garantizar, de la mejor manera, el manejo de los intereses fiscales; atendiendo asimismo á que, en general, no se cumple con la expresada disposición, pues en las cuentas que fiscaliza este Tribunal, en pocas ocasiones, se acompaña como comprobante de las operaciones la nota de aviso y la guía respectiva; el Tribunal—Acuerda:—Requerir á los señores Administradores á fin de que cumplan con lo prevenido en el artículo indicado, en el concepto de que se ha hecho mérito, procedimiento que á la vez que motivará la claridad y exactitud de sus operaciones, facilitará el buen examen de las cuentas.—José María González.—F. Martínez López, Secretario.